ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CGR-MC-CAU-002-2026, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAUCA Y LA EMPRESA DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.325.916 de Villavicencio, Meta, en su calidad de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Cauca, identificada con el NIT: 899.999.067-2, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 "Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la Republica", quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** por una parte y **MARLY ARIANA DÍAZ FIGUEREDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.376.701, quien obra en nombre y representación legal de la empresa DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con el NIT 901.495.183-1, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Tolima, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. CGR-MC-CAU-002-2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** El 6 de marzo de 2026, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Cauca, suscribió con la empresa DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., el contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Cafetería No. CGR-MC-CAU-002-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAUCA", por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.149.051), por el término de seis (6) meses, contados del día 1° de abril al 30 de septiembre de 2026. **2)** Que el servicio de aseo y cafetería de la sede debe prestarse de manera ininterrumpida, con la finalidad de contar con los recursos físicos, tecnológicos y humanos adecuados y en óptimas condiciones para alcanzar los objetivos institucionales en cumplimiento de la obligación del empleador de proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario dar continuidad al contrato hasta el 30 de noviembre del año 2026, con miras a la realización de un nuevo proceso de contratación, atendiendo los recursos presupuestales disponibles para las vigencias 2026 y 2027 conforme a las disposiciones del Ministerio de Hacienda. **3)** Que la tarifa mensual pactada en el contrato para el período del 1° de abril al 30 de septiembre de 2026 es de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($5.191.508,50). **4)** Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 45426 del 28 de enero de 2026 cuenta con saldo por comprometer por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (15.886.017,00) para amparar la adición y prórroga requerida. **5)** Que el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de contratos Estatales hasta el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, el valor a adicionarse expresado en SMLMV no supera el límite permitido para la presente contratación, como tampoco modifica el límite de contratación de mínima cuantía de la entidad, equivalente a 85 SMLMV para la vigencia 2026. **6)** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, las partes de un contrato

dentro del ejercicio de la autonomía de la libertad negocial pueden modificar las estipulaciones contraídas. **7)** Que por lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe consenso entre las partes, según lo manifestado en acta suscrita por el supervisor del contrato y contratista, se hace necesario adicionar en valor y prorrogar el plazo del Contrato No. CGR-MC-CAU-002-2026 en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las normas civiles y mercantiles aplicables al presente negocio jurídico, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. CGR-MC-CAU-002-2026 por el término de dos (2) meses, contados a partir del primero (1°) de octubre hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adicionar el valor del contrato No. CGR-MC-CAU-002-2026 en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS ($10.383.017) M/CTE, para un valor total del contrato de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($41.532.068) M/CTE. La presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026, como tampoco modifica el límite de contratación de mínima cuantía de la entidad, equivalente a 85 SMLMV para la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA:** El valor del Servicio de Integral de Aseo y Cafetería a que se refiere la presente adición se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 45426 del 28 de enero de 2026. **CLAUSULA CUARTA:** El valor de la prórroga y adición del contrato No. CGR-MC-CAU-002-2026 se pagará en los mismos términos establecidos en el contrato. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento constituida y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, modificando cada uno de los amparos asegurados, de conformidad con el valor y plazo indicado en la presente prórroga y adición. **CLAUSULA SEXTA:** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la aprobación de ampliación de la Garantía Única que ampara el Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual; y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás disposiciones contenidas en el contrato inicial continúan vigentes. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRALORÍA

RICARDO CIFUENTES GUZMÁN
Gerente Departamental Cauca

EL CONTRATISTA

MARLY ARIANA DÍAZ FIGUEREDO
DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Proyectado por: Victor Andrés Rodriguez, Profesional Universitario
Revisado por: Luis Ernesto Casas, Profesional Universitario